

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**INCIDENTES DE LA INSTANCIA EN LA LITIS SOBRE DERECHOS
REGISTRADOS EN LA JURISDICCIÓN ORIGINAL DE LA PROVINCIA
ESPAILLAT PERÍODO MARZO 2010 – MARZO 2011**

**INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO
REQUISITO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN
LEGISLACIÓN DE TIERRAS**

POR

**ALBANIA ANTONIA RODRÍGUEZ ALMÁNzar
JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ SANTIAGO**

**SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
MARZO 2012**

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIAS	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I: INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes de la investigación	2
1.2 Planteamiento del problema	4
1.2.1 Formulación del problema	5
1.2.2 Preguntas específicas	5
1.3 Objetivos	6
1.3.1 Objetivo general	6
1.3.2 Objetivos específicos	6
1.4 Justificación	7
1.5 Delimitación	8
CAPÍTULO II. REVISIÓN DE LITERATURA	
2.1 Aspectos generales de la Provincia Espaillat	10
2.1.1 Historia	10
2.1.2 Aspectos Geográfica	11
2.1.3 Características Socioeconómicas	12
2.1.4 Aspecto Cultural	14
2.1.5 Turismo	15
2.1.6 Aspectos Educativos	16
2.2 Jurisdicción Original del Distrito Judicial de la Provincia Espaillat	16
2.2.1 El Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat	16
2.3 Terrenos Registrados	18
2.4. La Litis sobre Derechos Registrados	23
2.4.1. Conceptos de Litis sobre Derechos Registrados	23
2.4.2. Partes en la litis sobre derechos registrados	27
2.4.3. Carácter de la litis sobre derechos registrados	28
2.4.4. Causas que dan origen a las Litis sobre Derechos Registrados	29
2.4.5. Tribunal Competente en Materia de Litis	36
2.4.6. Medios de pruebas en la litis sobre derechos registrados	37
2.4.7. Procedimiento de litis sobre derechos registrados	38
2.4.8. Inadmisibilidad de las Litis sobre Derechos Registrados	43
2.4.9. La Condenación en Costas por ante los Tribunales de la Jurisdicción Inmobiliaria con motivo de una litis sobre derechos Registrados	45

2.4.10. Los Incidentes aplicables en el proceso de litis sobre derechos Registrados en la Jurisdicción Inmobiliaria	46
2.4.11. Papel de Juez en el Proceso de Litis sobre Derechos Registrados	46
2.4.12. Efectos de la Litis sobre Derechos Registrados	47
2.4.13. Los Recursos en la Litis sobre Derechos Registrados	47
2.5. Generalidades acerca de la Instancia	49
2.5.1. Conceptos de Instancia	49
2.5.2. Naturaleza Jurídica	50
2.5.3. Principio General de la Instancia	51
2.5.4. Elementos Constitutivos de la Instancia	52
2.6. Los Incidentes	53
2.6.1. Concepto de Incidente	53
2.6.2. Base legal	56
2.6.3. Incidentes en Materia Inmobiliaria	56
2.6.4. Clasificación de los incidentes contra la instancia	57
2.7. Incidentes Relativos a la Instancia	59
2.7.1. La Interrupción y Renovación de la Instancia	59
2.7.2. Renovación de la Instancia	60
2.7.3. Suspensión de la Instancia Inmobiliaria	65
2.7.4. Sobreseimiento de Instancia	71
2.7.5. Desistimiento de Instancia	73
2.7.6. Perención de la Instancia	81
2.7.7. La Aquiescencia	89
2.7.7.1. Objeto sobre los cuales se pueden dar Aquiescencia	90
2.7.7.2. Tipos de Aquiescencia	90

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño, tipo de investigación, método	95
3.1.1 Diseño	95
3.1.2 Tipo de investigación	95
3.1.3 Método	95
3.2 Técnicas e Instrumentos	96
3.3 Población y Muestra	96
3.4 Procedimiento para la recolección de datos	97
3.5 Procedimiento para el análisis de los datos	98
3.6 Validez y Confiabilidad de los datos	98

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1	Cuestionario Aplicado a Abogados que ejercen en Materia Inmobiliaria en el Distrito Judicial de Espaillat	101
4.2	Entrevista sometida al Juez del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat	121
4.3	Levantamiento de los casos de incidentes que entraron al Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, en el período	122

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1	Discusión de los resultados	125
	CONCLUSIONES	130
	RECOMENDACIONES	136
	BIBLIOGRAFÍA	138
	APÉNDICES	143

COMPENDIO

La presente investigación busca analizar los Incidentes de la Instancia en la Litis Sobre Derechos Registrados en la Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat en el período Marzo 2010 - Marzo 2011

El derecho inmobiliario ha sufrido múltiples innovaciones en la República Dominicana como consecuencia de la promulgación de la Ley No. 108-05, sobre Registro Inmobiliario, lo que ha generado cambios en la forma de ejercicio en esta materia en cuanto a las formas de los procedimientos, es el caso por ejemplo, de los incidentes, los cuales tienen en esencia la finalidad de retardar los procedimientos, los cuales en muchas ocasiones también esclarecen y dan luz al juez, en cuanto aspectos que se presentan en transcurso del diferendo o de la litis.

En la provincia Espaillat, en el Tribunal de Tierras de la Jurisdicción Inmobiliaria, con mucha frecuencia son planteados diversos incidentes cuando es conocido un procedimiento en litis, situación que se convierten en un pedimento de las partes que interrumpe o retrasa la marcha normal del procedimiento. Por lo general una de las primeras medidas que solicitan las partes en un proceso, es el envío o aplazamiento de la causa a fin de ganar oportunidad de estudiar las piezas que integran el expediente, con la finalidad de preparar la estrategia que habrán de utilizar en la defensa de los intereses que representan.

Los incidentes que se presentan mayormente en este ámbito son la interrupción, la suspensión y la extinción, que como en materia civil ordinaria tienen como finalidad primordial que las partes cumplan con los requisitos que hacen paralizar el proceso y esto da lugar a la renovación de instancia, la interrupción se produce por un acontecimiento que modifica la situación personal de las partes o de sus abogados, en la suspensión es también un incidente que al igual que los demás, detiene provisionalmente la instancia, que no afecta su situación personal, mientras que en la extinción de instancia, el proceso se aniquila, por cuestiones totalmente diferente.

Por lo amplio del contexto antes descrito, resulta básico ponderar que la Ley No.108-05 sobre Registro Inmobiliario en la República Dominicana, solo se refiere como incidente de la instancia a la perención en su artículo 38, lo que constituye una limitante del procedimiento.

En el caso de la Interrupción, de la instancia se puede definir como el incidente que paraliza provisionalmente el proceso, se lleva a cabo en el interés de ganar tiempo, porque una vez cumplido con los requisitos que hacen paralizar el proceso, la instancia continua su curso normal y los alegatos planteados con anterioridad quedan subsanados y no tienen razón de ser, y sirve, para mayor edificación de los Jueces sobre aspectos importantes en la instrucción del proceso. Esta realidad trae como consecuencia tardanza en la solución de los procesos gastos económicos y materiales así como, el congestionamiento del Tribunal.

En lo relativo al problema del tratamiento jurídico dado a los incidentes, es conveniente que muchos casos los abogados como representantes de los interés de las partes ante los Tribunales, utilizan estos medios como tácticas dilatorias y no con el sentido concebido en la Ley, lo que trae como consecuencia lógica una ineficaz administración de justicia en este aspecto.

La presente investigación fue realizada en la Provincia Espaillat, El Municipio de Moca, constituye el contexto natural y social de este estudio; es la común cabecera de la Provincia Espaillat, se encuentra ubicada en la región Norte (Cibao) de la República Dominicana.

En el marco teórico se presenta de manera detallada todo lo concerniente a los Incidentes de la Instancia. Según lo establece Capitant, H. (1992, p. 93), “los incidentes son todas las discusiones o asesorías que sobrevienen en el curso de un pleito y conciernen a la forma del procedimiento”. Los incidentes son contestaciones que surgen en el curso el proceso después de iniciada la demanda principal.

También, los incidentes pueden ser definidos como obstáculos de naturaleza procesal que tienen por finalidad asegurar el derecho de defensa de quien los propone, impidiendo el conocimiento del fondo de la contestación a tanto no sean resueltas por el Tribunal apoderado u otro cualquiera de quien dependa la resolución de la cuestión.

Según lo establece Capitant, H. (1992, p. 93), los incidentes se resuelven mediante autos o sentencias, que en este caso reciben el nombre de sentencias interlocutorias, dado que no resuelven el fondo del asunto principal, sino que deciden cuestiones accesorias concretas. Las demandas incidentales son aquellas formadas después de iniciado el proceso, ya sea por el demandante contra el demandado, por el demandado en contra del demandante, por el demandante o el demandado en contra de un tercero, por un tercero en contra del demandante o demandado o contra ambos a la vez.

En este sentido establece Monción, S. (2010, p. 167) que a pesar de lo que ha pasado con los incidentes a través de la historia; ya hoy día hemos avanzado mucho, tanto en Francia, después de la fundación de la Escuela Choveniana en Italia, como en la República Dominicana que por la influencia del Derecho Francés ha permitido que nosotros, no se puedan conocer las novedades del Código Procesal Francés a través de la *ley 834 del 15 de julio de 1978*, sino también, algunas conceptualizaciones de procedimiento de esa famosa escuela jurídica italiana, dirigida por esos grandes tratadistas del Derecho, G. Chiovenda, Piero Calamandrei y Francesco Carnelutti.

Los incidentes han constituido un punto de acaloradas discusiones en el campo doctrinal francés, ya que, por un lado un sector le considera como verdaderas chicanas o subterfugio del abogado litigante, otro sector de la doctrina, lo considera como verdaderas contestaciones tendentes a preservar el sagrado derecho de defensa de una parte del proceso. Solís Taveras, L. (2008, p.15) “Es indudable que los incidentes, como la mayoría de las normas jurídicas, tienen su fuente de concreción en el derecho consuetudinario y aparecen una vez que el procedimiento alcanza un grado más o menos complejo.

La parte legal de los incidentes en la Jurisdicción Inmobiliaria esta refugiada en la ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, específicamente en el principio octavo, el artículo tres (3), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64) y sesenta y cinco (65) de esta ley, así como también el artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras, y lo referente a las disposiciones del derecho común como supletorio, específicamente el Código de Procedimiento Civil y la ley 834 del 15 de julio de 1978, que desarrollaremos con toda amplitud en la medida que comencemos tratando cada uno de ellos.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular y de elementos concretos, es decir, que se partirá del planteamiento del problema, el objetivo general y específicos, hasta llegar a conclusiones concretas acerca de la problemática existente, portando recomendaciones prácticas para reforzar las debilidades que puedan encontrarse en este estudio. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario, diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

La población o universo que sirve de base para este estudio está conformada por 687 profesionales del derecho, cifra obtenida del Colegio de Abogados de la República Dominicana, Seccional de Espaillat (ver certificación anexa) en base a la fórmula de Fisher y Navarro, para poblaciones finitas, lo que dio un resultado de 62 abogados con un margen de confiabilidad de 90% y de error de 10%.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Según los resultados de la investigación, se ha determinado que es muy frecuente la presentación de incidentes ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Espaillat, ya que a juicio de los abogados en un 69% siempre se presentan incidentes, el 29% expresa que a veces y a un 2% expresó que nunca.

Por su lado el juez expresa que es alta la frecuencia con que se presentan incidentes en litis sobre derechos registrados ante esta Jurisdicción, pues se le plantean un gran número de estos casos, pero no todos son admitidos por no estar sustentados algunos en preceptos legales adecuados.

Según los resultados más relevantes del levantamiento de casos llevado a cabo en la Secretaría del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Espaillat, en el período marzo 2010-marzo 2011, entraron a ese Tribunal 33 casos de litis sobre derechos registrados. En esas 33 litis se suscitaron 54 instancias, distribuidas de la siguiente manera: Intervención voluntaria; 18 casos, sobreseimiento para verificación de escritura y experticio caligráfico 15 casos; intervención forzosa 9 casos; perenciones de instancias por no cumplir con las formalidades de ley 8 casos y desistimientos 4 casos.

Según el 41% de los abogados cuestionados, el incidente que más se le ha presentado es la extinción de instancia, al 27% el desistimiento de instancia; al 21% el sobreseimiento de instancia y 11% la perención de instancia. Al ser cuestionado sobre el incidente que más se presenta en las litis sobre derechos registrados en esta Jurisdicción, el Magistrado cuestionado señaló que fue la intervención voluntaria, lo que implica la presencia de un tercero que considera que sus intereses han sido lesionados como consecuencia de esta litis.

Según el 47% de los abogados, la principal causa por la que se presentan incidentes en materia inmobiliaria en la Jurisdicción Original de Espaillat es para dilatar el proceso, el 24% considera que es para resolver cuestiones prejudiciales; el 16% para ganar tiempo, el 8% para interrumpir el proceso y el 5% para destruir la demanda principal. Asimismo, según el Juez, las principales razones por las que se presentan incidentes son para interrumpir o suspender la instancia.

En cuanto a los efectos que producen los incidentes en las litis sobre derechos registrados el 43% de los abogados señaló que el principal efecto es la paralización del proceso.

De su lado el juez expresa que los incidentes son de mucha importancia, ya que estos tienden a resolver cuestiones prejudiciales vinculadas a la demanda principal que origina la litis. Sin embargo, el efectos principal que hay que ponderar en los incidentes planteados en las litis sobre derechos registrados, es que en algunos casos los abogados utilizan estos medios con el interés de ganar tiempo para realizar una acción procesal.

El 100% de los abogados considera que el tratamiento jurídico que da el Juez de Jurisdicción Original de Espailat a los incidentes que les son planteados está sustentado en fundamentación adecuada, y una ponderación lógica, lo que trae como consecuencia una decisión pertinente.

De su lado el juez considera como deficiente el manejo dado por la mayoría de los abogados, a los incidentes presentados en la litis de derechos registrados, como consecuencia del inadecuado manejo procesal dado a las mismas y al hecho de que no los sustentan sobre bases jurídicas adecuadas, las que son establecidas por la ley No. 108-05 y accesoriamente el derecho civil y común. Considerando este aspecto como el principal que debe ser mejorado en materia de incidente en la Jurisdicción Inmobiliaria de Espailat.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la encuesta, se puede concluir de la siguiente manera:

Con relación al objetivo específico no. 1 **Determinar la frecuencia con que se presentan incidentes de la instancia en la litis sobre derechos registrados en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, en el período Marzo 2010 - Marzo 2011**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, se ha determinado que es muy frecuente la presentación de incidentes ante la Jurisdicción Inmobiliaria de Espaillat, ya que a juicio de los abogados en un 69% siempre se presentan incidentes, el 29% expresa que a veces y a un 2% expresó que nunca.

Por su lado el juez expresa que es alta la frecuencia con que se presentan incidentes en litis sobre derechos registrados ante esta Jurisdicción, pues se le plantean un gran número de estos casos, pero no todos son admitidos por no estar sustentados algunos en preceptos legales adecuados.

Según los resultados más relevantes del levantamiento de casos llevado a cabo en la Secretaría del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de Espaillat, en el período marzo 2010-marzo 2011, entraron a ese Tribunal 33 casos de litis sobre derechos registrados. En esas 33 litis se suscitaron 54 instancias, distribuidas de la siguiente manera: Intervención voluntaria; 18 casos, sobreseimiento para verificación de escritura y experticio caligráfico 15 casos; intervención forzosa 9 casos; perenciones de instancias por no cumplir con las formalidades de ley 8 casos y desistimientos 4 casos.

Con relación al objetivo específico no. 2. **Identificar los Incidentes de la Instancia en la Litis sobre Derechos Registrados en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, en el período Marzo 2010 - Marzo 2011**, se concluye lo siguiente:

Según el 41% de los abogados cuestionados, el incidente que más se le ha presentado es la extinción de instancia, al 27% el desistimiento de instancia; al 21% el sobreseimiento de instancia y 11% la perención de instancia.

Al ser cuestionado sobre el incidente que más se presenta en las litis sobre derechos registrados en esta Jurisdicción, el Magistrado cuestionado señaló que fue la intervención voluntaria, lo que implica la presencia de un tercero que considera que sus intereses han sido lesionados como consecuencia de esta litis.

De lo anterior puede inferirse que existen opiniones diversas entre jueces y abogados acerca de los incidentes que con mayor frecuencia se presentan en esta jurisdicción.

Con relación al objetivo específico no. 3: **Verificar las causas más frecuentes que originan los incidentes de la instancia en la litis sobre derechos registrados en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, en el período Marzo 2010 - Marzo 2011**, se concluye lo siguiente:

Según el 47% de los abogados, la principal causa por la que se presentan incidentes en materia inmobiliaria en la Jurisdicción Original de Espailat es para dilatar el proceso, el 24% considera que es para resolver cuestiones prejudiciales; el 16% para ganar tiempo, el 8% para interrumpir el proceso y el 5% para destruir la demanda principal. Asimismo, según el Juez, las principales razones por las que se presentan incidentes son para interrumpir o suspender la instancia.

Con relación al objetivo específico no. 4: **Describir los efectos que producen los incidentes en la litis sobre derechos registrados en el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, en el período Marzo 2010 - Marzo 2011**, se concluye lo siguiente:

Según los resultados de la investigación, en cuanto a los efectos que producen los incidentes en las litis sobre derechos registrados el 43% de los abogados señaló que el principal efecto es la paralización del proceso, el 31% de la muestra señaló que es en su conjunto: Suspender el proceso, Paralizar el proceso, Aniquilamiento de la instancia, Inhibición del Juez y Recusación del Juez y el 26% la suspensión de la instancia.

De su lado el juez expresa que los incidentes son de mucha importancia, ya que estos tienden a resolver cuestiones prejudiciales vinculadas a la demanda principal que origina la litis. Sin embargo, el efectos principal que hay que ponderar en los incidentes planteados en las litis sobre derechos registrados, es que en algunos casos los abogados utilizan estos medios con el interés de ganar tiempo para realizar una acción procesal.

Con relación al objetivo específico no. 5: **Evaluar el tratamiento jurídico dado por los abogados y por el juez de Jurisdicción Original de Espaillat a los incidentes de la instancia en las litis sobre derechos registrados en el Tribunal de Tierras de jurisdicción Original de la Provincia Espaillat, en el periodo marzo 2010– marzo 2011**, se concluye lo siguiente:

La parte legal de los incidentes en la Jurisdicción Inmobiliaria esta refugiada en la ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, específicamente en el principio octavo, el artículo tres (3), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64) y sesenta y cinco (65) de esta ley, así como también el artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras, y lo referente a las disposiciones del derecho común como supletorio, específicamente el Código de Procedimiento Civil y la ley 834 del 15 de julio de 1978.

En este sentido, el 100% de los abogados considera que el tratamiento jurídico que da el Juez de Jurisdicción Original de Espaillat a los incidentes que les son planteados está sustentado en fundamentación adecuada, y una ponderación lógica, lo que trae como consecuencia una decisión pertinente.

De su lado el juez considera como deficiente el manejo dado por la mayoría de los abogados, a los incidentes presentados en la litis de derechos registrados, como consecuencia del inadecuado manejo procesal dado a las mismas y al hecho de que no los sustentan sobre bases jurídicas adecuadas, las que son establecidas por la ley No. 108-05 y accesoriamente el derecho civil y común. Considerando este aspecto como el principal que debe ser mejorado en materia de incidente en la Jurisdicción Inmobiliaria de Espaillat.

Con relación al objetivo general: **Analizar los Incidentes de la Instancia en la Litis Sobre Derechos Registrados en la Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat en el período Marzo 2010 - Marzo 2011.**, se concluye lo siguiente:

Al analizar los datos arrojados por la investigación, se concluye que en el Tribunal de Jurisdicción Original de la Provincia Espaillat en el período Marzo 2010 - Marzo 2011, se han manejado los incidentes de la instancia que se han presentado, de acuerdo a lo establecido en la ley No. 108-05 de Registro Inmobiliario, específicamente en el principio octavo, el artículo tres (3), sesenta y dos (62), sesenta y tres (63), sesenta y cuatro (64) y sesenta y cinco (65) de esta ley, así como también el artículo 65 del Reglamento de los Tribunales de Tierras, y lo referente a las disposiciones del derecho común como supletorio, específicamente el Código de Procedimiento Civil, verificándose que en el período marzo 2010-marzo 2011, entraron a ese Tribunal 33 casos de litis sobre derechos registrados. En esas 33 litis se suscitaron 54 instancias, las cuales versan sobre: Intervención voluntaria; 18 casos, sobreseimiento para verificación de escritura y experticio caligráfico 15 casos; intervención forzosa 9 casos; perenciones de instancias por no cumplir con las formalidades de ley 8 casos y desistimientos 4 casos.

En este sentido es valido apuntar el 100% de los abogados consideran que siempre en el Tribunal de Jurisdicción Original se le da el manejo adecuado a los incidentes que se interponen.

Los investigadores por su lado, consideran que con la presente investigación se han alcanzado los objetivos planteados y esperan la misma constituya un punto clave de referencia documental para aquellos interesados en la problemática planteada y sea punto de partida para otras investigaciones más profundas en esta dirección.

Los anteriores resultados evidencian el estricto cumplimiento del objetivo general planteado en este estudio, que se refirió al análisis de los incidentes en las litis sobre derechos registrados en la Jurisdicción Original de la Provincia Espailat, en el período marzo 2010-marzo2011, pues este tópico fue ponderado exhaustivamente en todas sus variables, dimensiones e implicaciones, permitiendo resultados lógicos, dignos de ser tomados como referencia y valor científico.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilera P. (2008). *Incidentes en los Tribunales de Tierras de Jurisdicción Original de la República Dominicana*. Tesis de grado. República Dominicana: Universidad Del Caribe.
- Alsina, H. (1994), *Los Incidentes en Materia Jurídica*. Santo Domingo: Editorial Tiempo.
- Alessandri F. (2003). *Incidentes*. Madrid: Editorial Heliasta.
- Cabanellas, G. (1985). *Diccionario Jurídico Elemental*. Madrid: Editorial Heliasta.
- Carnelutti, J. (2005). *Procedimiento Civil*. Madrid: Editorial Norma, S.A.
- Capitant, H. (1978). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires: Editorial Depalma.
- Ciprián, R. (2008). *Tratado de Derecho Inmobiliario, Volumen I. (2da. Ed.)*. Santo Domingo: Editorial Taller.
- Cornu, G. (1996). *Derecho Civil: Los Bienes, Volúmenes I y III*. Madrid: Editorial Juricentro.
- Couchez. G. (1995) *Derecho Civil*. Paris: Editora Mcgraw- Hill.
- Chiovenda, G. (1940) *"Instituciones De Derecho Procesal Civil"*. Vol. II. Edit. Revista de derecho privado. Madrid.
- Diccionario Jurídico Espasa* (2006). Madrid: Editorial Espasa Calpe.
- Diccionario de la Real Academia de Lengua Española* (2006). Madrid: Editorial Norma.
- Escuela Nacional de la Judicatura* (2007). *Los Incidentes*. Santo Domingo.

Estévez, N. (2008). *Ley 834 del año 1978, comentada y anotada*. Santo Domingo: Editora Manatí.

Fisher, L. & Navarro V. (1995). *Introducción a la Investigación de Mercado*. (3era, ed.) México: McGraw Hill.

Germán M. (1997). *Las Litis sobre Derechos Registrados*. Santo Domingo: Primera Edición. Editora Taller.

Hernández, F.(2007) *Guía Práctica para la Realización y Redacción de una Monografía*. Santiago: Ediciones UAPA.

Hernández, F. (2002). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales*. Santo Domingo: Ediciones UAPA, Editora Búho.

Jaime, J. (1985). *Notas para la Historia de Moca*. Santo Domingo: Editora Universitaria UASD.

Jiménez V. González M. (2010). *Incidentes de la Prueba Literal ante el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original, Sala I, La Vega, en el período 2008-2009*. Monografía. La Vega: UCATECI

Josserand, L. (1959). *Derecho Civil Tomo I, Volumen III, La Propiedad y otros Derechos Reales*. Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa América.

Lulo, R. (1992). *Cosas y Gentes de Mi Pueblo*. Moca: Editorial Dalis.

Manresa P., Navarro C. (2007). *Los Incidentes como Instrumentos Jurídicos*. Madrid: Editorial McGraw- Hill.

Medrano M. (2003). *Principales acciones ante el Tribunal de Tierras*. Santo Domingo: Editora Mary.

Méndez, C. (2005). *Metodología diseño y desarrollo de investigación*. (3era. Ed.) México: Editorial Limusa.

Monción, S. (2010). *La Litis, los Incidentes y la Demanda en Referimiento en la Jurisdicción Inmobiliaria: Formularios y Jurisprudencias*. Santo Domingo: Editora Omnimedia S. A.

Navarro M. (2008). *Incidentes en materia civil en la República Dominicana*, Tesis de Grado). Santo Domingo: Universidad APEC.,

Planiol, M. y Ripert, G. (1996). *Derecho Civil*. Madrid: Editorial Heliasta.

Pérez, M. (2004). *Régimen Legal del Embargo Inmobiliario y sus Incidentes*. Santo Domingo: Editorial Alfa y Omega.

Petit, E. (1999). *Tratado Elemental de Derecho Romano*. México: Editora Nacional.

Pichardo, R. (2002). *Un lustro de Jurisprudencia Civil: 1997-2002*. Santo Domingo: Editora Taller.

Pilares R. 1973) *Contextualización de los Incidentes*. Barcelona: Editorial El Quijote.

Ramundi. F. (1996). *Diccionario de Términos Jurídicos*. Bogotá: Editorial Textos Jurídicos, S.A.

República Dominicana. Ley No.108-05 de Registro Inmobiliario. (2005). Santo Domingo.

República Dominicana Ley No. 834, que modifica algunos aspectos del Código de Procedimiento Civil (1978).

República Dominicana. *Código Civil Dominicano*. (2005). Moca: Editora Dalis.

República Dominicana. *Código de Procedimiento Civil Dominicano*. (2003).
Moca, Editora Dalis.

República Dominicana. Constitución de la República Dominicana. (2010).
Santo Domingo.

República Dominicana. *Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de
Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria*. (2007). Santo
Domingo.

República Dominicana. *Reglamento General de Mensuras Catastrales*. (2007).
Santo Domingo.

Rosemberg P. (1989). *Importancia de los Incidentes en la Eficaz Administración de
Justicia*. México: Editora Limusa.

Ruíz, M. (1947). *Estudio de la Propiedad Inmobiliaria en la República Dominicana*.
Santo Domingo: Editora Caribe C. Por A.

Santana, V. (2007). *Derecho Procesal para la Jurisdicción Inmobiliaria*. Santo
Domingo: Editora Corripio.

Tavarez, F. (1982). *Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano. Volúmenes I
y II*. Santo Domingo: Editora Centenario.

Vincent, J. (1994) *Rol de los Incidentes en el vínculo Jurídico de la Instancia*. Paris:
Editorial Dalloz.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana

809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245. biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.

809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do